



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0174

23102024

RAD.: N° 76892-2-24-0052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO URBANO

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el día 03 de ABRIL de 2024, la señora **CARLINA JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **29.939.850**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en el **LOTE CRA 13 CALLES 5 Y 7 BARRIO LAS CRUCES Y MEJORA** del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-1630-0040-0-0000-0000** con matrícula inmobiliaria **307-374805**, presentó la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO URBANO** allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-24-0052**.
2. Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2**, del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.
3. Que una vez realizada la revisión del proyecto, se encuentra que la solicitud realizada por el titular es viable, motivo por el cual se procede a generar auto de trámite de viabilidad de fecha **14 DE AGOSTO DEL 2024**, de conformidad con el artículo **2.2.6.1.2.3.1**. del Decreto 1077 de 2015, el cual indica:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 PARÁGRAFO 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0174	23102024
------------------------	------	----------

RAD.: N° 76892-2-24-0052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

4. Que, en virtud de lo anterior se observa que a la fecha ha transcurrido un término superior a los 30 días hábiles sin que genere el pago respectivo, motivo por el cual se procede a declarar que ha operado el desistimiento previsto el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO, de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO URBANO N° 76892-2-24-0052 2024 radicada el día 03 DE ABRIL DE 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los 23 OCT 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU21-

23102024

RAD.: N° 78892-2-24-0052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

Notificación electrónica: 24 OCT 2024

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 11 NOV 2024

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366